



II LEGISLATURA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR DIVERSAS MEDIDAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA CRISIS HÍDRICA QUE ENFRENTA LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito, **Diputado Royfid Torres González** integrante de la Asociación Parlamentaria Ciudadana en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, 21, 54, 56, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 56, 57, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR DIVERSAS MEDIDAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA CRISIS HÍDRICA QUE ENFRENTA LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES



II LEGISLATURA



- I. En el año 2013 la Ciudad de México se unió a la iniciativa *100 Ciudades Resilientes*, la cual busca fortalecer la capacidad de las ciudades para enfrentar desafíos sociales, económicos y ambientales del siglo XXI.
- II. Con fecha 13 de octubre de 2015 se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión número 11039245 denominado *Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal*, también identificado como Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México “FONADEN CDMX”, con la finalidad de constituir, administrar y transparentar los recursos fiscales de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que al cierre del ejercicio fiscal sean reportados en la Cuenta Pública como disponibles, distintos a los recursos de carácter de aportaciones a los Fideicomisos Públicos, los donativos y los que tienen un fin específico conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.¹
- III. En el año 2016 la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México publicó la *Estrategia de Resiliencia CDMX*, previendo un apartado destinado a impulsar la resiliencia hídrica como nuevo paradigma para el manejo del agua en la Ciudad de México, cuya última actualización fue en el año 2018.²

En concreto, el Eje 02 de la *Estrategia de Resiliencia CDMX* previó cuatro metas concretas en materia de resiliencia hídrica, a saber:

- I. Reducir la pobreza y la desigualdad hídrica.
- II. Promover el uso sustentable del acuífero y contribuir a la planeación de la seguridad hídrica.

¹ Gobierno de la Ciudad de México. *Crea Gobierno de CDMX Fondo para Contingencias Económicas y Naturales por tres mmdp*. Disponible en el siguiente link de internet:

<<https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/crea-gobierno-de-cdmx-fondo-para-contingencias-economicas-y-naturales-por-tres-mmdp>>

² Gobierno de la Ciudad de México. *Estrategia de resiliencia CDMX. Transformación adaptativa, incluyente y equitativa*. Disponible en el siguiente link de internet:

<<https://www.resiliencia.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estrategia%20de%20Resiliencia%20CDMX.pdf>>

- III. Fomentar una cultura cívica sobre la sostenibilidad del recurso hídrico, y
- IV. Integrar infraestructura verde y azul, y un diseño urbano sensible a la situación hídrica, por medio de intervenciones que mejoren la resiliencia.

Para tal efecto, la *Estrategia de Resiliencia CDMX* estableció acciones específicas, entre las que destacan:

- Integrar a la mayoría de la población que carece del servicio de manera regular y continua al sistema de abastecimiento de agua potable.
 - Impulsar instrumentos económicos, normativos y políticas públicas para reducir la pobreza y la desigualdad hídrica.
 - Promover el establecimiento temporal de esquemas de captación de agua de lluvia y 'kioscos' de agua en zonas y viviendas con pobreza hídrica.
 - Apoyar la creación y consolidación del Fondo de Agua de la CDMX.
 - Innovar en el mantenimiento y renovación de la red de agua y drenaje, así como en el reúso y tratamiento.
 - Mejorar la calidad y cantidad de agua en la zona de recarga de los acuíferos.
 - Fomentar la restauración de cuerpos de agua y las cuencas.
- IV. Con fecha 12 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022*.³

³ Diario Oficial de la Federación. *ACUERDO de carácter general por de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022*. Disponible en el siguiente link de internet: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5657697&fecha=12/07/2022#gsc.tab=0

Sobre el particular, resalta que por virtud del acuerdo de mérito se permitió a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) implementar medidas transitorias y concertadas con los usuarios y las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el abasto de agua a la población en sitios con condiciones de sequía severa, extrema o excepcional, o que presentaran una disminución en sus fuentes para uso político-urbano.

- V. En marzo de 2023 el Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, presentó la *Estrategia de Atención ante la Temporada de Estiaje 2023*, con el propósito de rehabilitar pozos, mejorar las fuentes de abastecimiento, proponer una distribución equitativa e impulsar una campaña para el ahorro en el consumo.
- VI. Con fecha 19 de abril de 2023 el suscrito sometió a consideración del Congreso de la Ciudad de México una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), a diseñar e implementar acciones conjuntas con los municipios y estados circunvecinos a la Ciudad de México en materia hidráulica, a fin de prevenir fugas en la red que pongan en riesgo el uso eficiente del agua en la Ciudad de México.⁴

Lo anterior derivado de la pérdida de capacidad de captación de las cuencas de aporte a las presas del Sistema Cutzamala, así como la falta de mantenimiento a dicho sistema, a las fugas más de 12 mil fugas de agua potable al año ya las sequías, lo que implicaría un inminente recorte en el suministro de agua.

Al respecto se señala que la proposición no ha sido dictaminada por la Comisión de Gestión Integral del Agua del Congreso de la Ciudad de México.

⁴ Cfr. <https://consulta.congresocdmx.gob.mx/consulta/proposicion/revisar/4467>



II LEGISLATURA



- VII. Con fecha 05 de julio de 2023 el Diputado Federal Braulio López Ochoa Mijares presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por la que exhorta a la Comisión Nacional de Agua, al gobierno de la Ciudad de México y al gobierno del Estado de México a implementar una política de resiliencia hídrica que contemple una actualización de los riesgos hídricos actuales enunciados por diferentes actores, misma que considere la coordinación de la megalópolis y la Zona Metropolitana del Valle de México. Esto ante la denuncia de diferentes grupos y organizaciones de la sociedad civil de las afectaciones sobre el abastecimiento y manejo del agua en la capital. Misma proposición que fue aprobada en el marco de la Comisión Permanente el 24 de agosto del 2023.
- VIII. Con fecha 16 de agosto de 2023 el suscrito sometió a consideración del Congreso de la Ciudad de México una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Sistema de Aguas y al Gobierno de la Ciudad de México a implementar una política de resiliencia hídrica que contemple una actualización de los riesgos hídricos, considerando una coordinación metropolitana del Valle de México.⁵

Lo anterior derivado de la falta de fuentes alternas de suministro de agua, que las presas del Sistema Cutzamala se encontraba en los niveles más bajos de capacidad en los últimos 25 años, la baja intensidad de lluvias y la falta de mantenimiento al Sistema Cutzamala, advirtiendo una crisis hídrica para la Ciudad de México.

Sin embargo, al igual que las proposiciones presentadas en meses anteriores desde el ámbito federal y local, se ha hecho caso omiso para elaborar una respuesta; y, por lo que hace al Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Gestión Integral del Agua no ha elaborado los dictámenes correspondientes.

⁵ Cfr. <https://consulta.congresocdmx.gob.mx/consulta/proposicion/revisar/4757>

- IX. En el último trimestre de 2023 se redujo el suministro de agua en 12 de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, recibiendo casi un 25 por ciento menos de agua.⁶

Sobre el particular resalta que si bien la escasez de agua tiene múltiples factores como el cambio climático, el mal manejo de agua, las sequías, entre otros; sin duda, uno de los factores que más ha agravado el problema de abastecimiento de agua en la Ciudad de México es el bajo nivel de las tres presas que conforman el Sistema Cutzamala.

En efecto, en noviembre de 2023 la Comisión Nacional del Agua advirtió que el nivel de las tres presas que abastecen al Sistema Cutzamala continuaba a la baja, esto es, en un 39.8 por ciento de su capacidad.⁷

En ese sentido, expertos de instituciones académicas como la Universidad Autónoma Metropolitana, a través de la Red de Investigación en Agua, señalaron que el día cero, es decir, el día en el que el Gobierno capitalino estaría imposibilitado para abastecer de agua a la Ciudad, podría ocurrir en 2028.⁸

- X. Con fecha 26 de diciembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos*

⁶ Expansión Política. *¿Por qué la CDMX y el Edomex enfrentarán una nueva reducción de agua?* Disponible en el siguiente link de internet:

<<https://politica.expansion.mx/cdmx/2023/11/14/por-que-la-cdmx-y-el-edomex-enfrentaran-una-nueva-reduccion-de-agua>>

⁷ El Financiero. *¿Recorte de agua en CDMX se amplía? Nivel del Sistema Cutzamala 'no sube' pese a lluvias.*

Disponible en el siguiente link de internet:

<<https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2023/11/14/recorte-de-agua-en-cdmx-se-amplia-nivel-del-sistema-cutzamala-no-suba-pese-a-lluvias/>>

⁸ El Financiero. *Presagian "Día cero" para la CDMX: En 2028, la capital se quedará sin agua, según expertos.*

Disponible en el siguiente link de internet:

<<https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2023/08/24/presagian-dia-cero-para-la-cdmx-en-2028-la-capital-se-queda-sin-agua-segun-expertos/>>



II LEGISLATURA



de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024⁹, cuyo artículo 12 dispone textualmente lo siguiente:

ARTÍCULO 12. *Conforme a las previsiones que establece el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera se considera la cantidad de **100,000,000 de pesos como aportación al Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México, también identificado como Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México “FONADEN CDMX”.** Esta aportación abona al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Austeridad en el artículo 80, párrafo quinto.*

- XI. Con fecha 15 de enero de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto por el que se emiten las Reglas del fondo para estabilizar los recursos presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México*¹⁰(FONADEN).
- XII. En enero de 2024 nuevamente se dio una reducción en el porcentaje de llenado de las presas que abastecen al Sistema Cutzamala, alcanzando un 37.5 por ciento de su capacidad.¹¹

En ese sentido, se redujo el suministro de agua proporcionado por el Sistema Cutzamala, pasando de 16 metros cúbicos por segundo en enero de 2019 a 7.9 metros cúbicos por segundo en enero de 2024, los cuales se reparten

⁹ Gobierno de la Ciudad de México. *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. No. 1263, Tomo II. Disponible en el siguiente link de internet:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/28efe646ed99d49c040312f88018f8e6.pdf>

¹⁰ Gobierno de la Ciudad de México. *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. No. 1276. Disponible en el siguiente link de internet:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3dc803accc9a94882b1238040d6a0bd3.pdf>

¹¹ El Financiero. *Sequía extrema en México a niveles récord: Estos son los estados más afectados por la escasez de agua*. Disponible en el siguiente link de internet:

<<https://www.elfinanciero.com/nacional/2024/01/23/sequia-extrema-en-mexico-escasez-de-agua-cdmx-domex-sistema-cutzamala-reporte-enero-2024-conagua/>>

entre la Ciudad de México y el Estado de México, correspondiéndole a la Ciudad únicamente 4.8 metros cúbicos por segundo.¹²

Al respecto, el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México alertó que el día cero para la Ciudad de México llegaría el 26 de junio de 2024, es decir, en menos de seis meses.¹³

Consecuentemente, el Gobierno de la Ciudad de México anunció que durante el primer bimestre de 2024, 10 de las 16 alcaldías de la Ciudad de México sufrirán recortes en el suministro de agua¹⁴, medida que repercute en 280 colonias de la Ciudad, estableciendo el agua por tandeo y una plataforma para que las y los habitantes de las colonias afectadas sepan los días y horas en los que se habilitará el suministro.

Por su parte, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México habilitó el suministro de agua a través de pipas.¹⁵

Asimismo, es importante reconocer que las afectaciones en materia de abastecimiento de agua se ven reflejadas en toda la Ciudad de México, es por ello que se deben de aumentar las medidas de acceso al derecho humano al agua. Por ejemplo, en la actualidad, el programa de “Cosecha de Lluvia” está dirigido tan solo a las Alcaldías Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, Azcapotzalco,

¹² Excelsior. *Crisis por agua en CDMX y Edomex: el 26 de agosto del 2024 colapsaría el Cutzamala*. Disponible en el siguiente link de internet:

<<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/crisis-por-agua-en-cdmx-y-edomex-el-26-de-agosto-del-2024-cola-psaria-el-cutzamala/1633044#:~:text=El%20Organismo%20de%20Cuenca%20Aguas,colapso%20y%20dejaría%20de%20operar>>

¹³ Expansión Política. *Crisis de agua en CDMX y Edomex: esta es la fecha del Día Cero en el Cutzamala*. Disponible en el siguiente link de internet:

<<https://politica.expansion.mx/cdmx/2024/01/31/dia-cero-cutzamala-niveles-de-presas-mexico>>

¹⁴ El País. *Desabasto de agua: tandeo, pipas y colonias sin suministro de agua en Ciudad de México*. Disponible en el siguiente link de internet:

<<https://elpais.com/mexico/2024-01-31/desabasto-de-agua-tandeo-pipas-y-colonias-sin-suministro-en-ciudad-de-mexico.html#:~:text=La%20falta%20de%20lluvias%20drena.comparación%20con%20el%20año%20pasado.>

>

¹⁵ Ídem.

Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Iztapalapa y Coyoacán. Es fundamental aumentar su cobertura.

- XIII. Finalmente, se debe tener en cuenta que la capital del país era antes un inmenso valle con muchos lagos que en algún momento se volvieron ríos y más tarde aguas negras entubadas. También sabemos que las más de 22 millones de personas que actualmente habitamos este espacio, tenemos uno de los consumos per cápita de agua más alto a nivel mundial: 300 litros por día. Resulta muy difícil imaginar la cantidad de agua que se necesita para abastecer a tal cantidad de gente. De acuerdo con expertos, por cada dos litros que extraemos del acuífero, únicamente reingresa un litro. Una relación nada sostenible, ante esto debemos de reconocer las Soluciones Basadas en la Naturaleza para reforzar las medidas y es que la lluvia que cae en esta área natural se infiltra a los mantos freáticos y posteriormente al acuífero del que extraemos el 70% de nuestro consumo cotidiano.¹⁶

Alrededor del Valle de la Ciudad de México se establecen cerca 235 mil hectáreas de árboles y pastizales, hoy se encuentran amenazadas por tres ciudades que no paran de crecer: Cuernavaca, Ciudad de México y Toluca. Es por ello que debemos de reconocer la vitalidad del “Bosque de Agua” y fortalecer su conservación y recuperar los mantos acuíferos.¹⁷

Al respecto se señala que el Bosque de Agua se extiende desde el Tepozteco, la Sierra del Chichinautzin y las Lagunas de Zempoala hasta el Ajusco, el Desierto de los Leones y la Sierra de las Cruces.

CUESTIÓN PREVIA

¹⁶ Nabani Vera. *El Bosque de Agua: ¿qué es y por qué te importa?*. Disponible en el siguiente link de internet: <https://oxfamMexico.org/el-bosque-de-agua-que-es-y-por-que-te-importa/>

¹⁷Ibid.



II LEGISLATURA



Se estima procedente señalar los motivos por los cuales se formula la presente proposición.

En primer lugar debe tenerse en cuenta que la situación actual del agua en la Ciudad de México es crítica, puesto a que como se señala en el cuerpo de esta proposición, existen elementos suficientes para considerar que se actualiza un fenómeno que hace procedente la declaratoria de emergencia.

Al respecto, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México establece que las declaratorias de emergencia serán procedentes cuando exista riesgo inminente de que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida, el patrimonio de la población, los servicios vitales o los sistemas estratégicos.

En ese sentido, el ordenamiento de mérito establece qué se entiende por servicios vitales, a saber, conjunto de elementos indispensables para el desarrollo de las condiciones ordinarias de vida de la sociedad en la Ciudad de México.

En el caso concreto, concurren los elementos descritos, ya que derivado de la crisis hídrica que enfrenta la Ciudad, es inevitable que se ponga en riesgo la vida de las personas capitalinas, los servicios vitales y, en consecuencia, se altere tanto la vida social como económica en la región. Por lo tanto, no existe impedimento jurídico alguno para que se emita la declaratoria de emergencia.

Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de aplicación de recursos para atender la emergencia, debe precisarse que actualmente el Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México (FONADEN) cuenta con recursos que ascienden a \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por lo que tampoco existe impedimento de carácter económico para que, una vez emitida la declaratoria de emergencia, se apliquen los recursos económicos existentes para atender la emergencia hídrica.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La vida del ser humano está condicionada en gran medida a la disponibilidad y acceso al agua, pues es uno de los recursos naturales más importantes.



II LEGISLATURA



Actualmente, la importancia del agua es de tal magnitud que se considera un derecho humano.

No obstante, en la Zona del Valle de México, particularmente la Ciudad de México, constantemente se presentan problemas de abastecimiento de agua, con lo que se limita su acceso y disponibilidad, lo que además de vulnerar el derecho humano al agua, implica afectaciones a la calidad de vida de las y los capitalinos.

En suma, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con datos del Observatorio CDMX 2023, el 37 por ciento del agua potable que entra en la Ciudad de México se pierde a través de fugas; el 18 por ciento de las viviendas no cuentan con abasto estable de agua potable y el 30 por ciento de las viviendas requieren complementar su suministro de agua potable con pipas.¹⁸

Aunque las autoridades locales han emprendido acciones tendentes a hacer frente a la crisis hídrica, éstas han resultado insuficientes, ya que como se desprende de los antecedentes de la presente proposición, cada vez más el Sistema Cutzamala se ve imposibilitado para abastecer de agua a la Ciudad de México y las demás problemáticas descritas siguen sin ser atendidas.

Por lo que hace al Sistema Cutzamala, cabe destacar que el 25 por ciento de la Zona Metropolitana del Valle de México recibe agua de éste Sistema; y derivado de sus condiciones actuales, alrededor del 95.7 por ciento de las regiones que se abastecen del Cutzamala se encuentran en sequía extrema o excepcional.¹⁹

Ante ello, el Gobierno de la Ciudad de México ha emprendido acciones que en vez de atender la crisis hídrica de manera integral y a largo plazo, pretenden atender la demanda de agua de manera parcial y a corto plazo. No obstante, estas acciones

¹⁸ Corazón Capital. *Observatorio CDMX. Reporte 2023*. Disponible en el siguiente link de internet: https://www.corazoncapital.org/files/ugd/c2ad68_912880c20b384441884bf5ed3b016e3d.pdf

¹⁹ El Financiero. *Sequía extrema en México a niveles récord: Estos son los estados más afectados por la escasez de agua*. Disponible en el siguiente link de internet: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2024/01/23/sequia-extrema-en-mexico-escasez-de-agua-cdmx-domex-sistema-cutzamala-reporte-enero-2024-conagua/>



II LEGISLATURA



afectan el bienestar de la población e, inminentemente, el de las futuras generaciones.

En efecto, la disponibilidad y el acceso al agua se emplea tanto para el uso doméstico como comercial, pero tratándose de las personas en lo individual, el agua cobra especial relevancia en su consumo, preparación de alimentos, limpieza en el hogar e higiene personal.

Por ello, las medidas que ha empleado el Gobierno de la Ciudad de México no permiten que las acciones descritas previamente se lleven a cabo de manera ordinaria, ya que al limitarse el suministro de agua, la vida de las personas, así como sus actividades, giran en torno a la disponibilidad del agua.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que las circunstancias actuales del Sistema Cutzamala, así como las advertencias del inminente día cero, sitúan a la Ciudad de México en una crisis nunca antes vista, en la que el día en el que el Gobierno se vea imposibilitado para satisfacer la demanda de agua es cada vez más cercano.

Lo anterior, sin duda alguna, es alarmante, por lo que es dable presumir la actualización de un fenómeno con el suficiente potencial para causar daños o pérdidas de vidas humanas, principalmente de los sectores más vulnerables, así como para alterar la vida social y económica de las y los capitalinos.

En ese sentido, de no atenderse la crisis hídrica, se podrían actualizar escenarios en los que, por ejemplo, los precios de alimentos que conforman la canasta básica aumenten descontroladamente, derivado de que el agua es indispensable para el riego de frutas y verduras, así como para alimentar a los animales y producir otros alimentos. Asimismo, podrían generarse problemas de salud e higiene, como infecciones o enfermedades.

Por ello, al tomar en consideración el contexto del agua en la Ciudad de México —que el agua se pierde por fugas, que no todas las viviendas cuentan con suministro estable de agua y que no se han instalado los suficientes sistemas de



II LEGISLATURA



captación de agua de lluvia como alternativa al suministro de agua—, es indubitable que nos encontramos en un punto crítico.

En suma, debe tenerse en cuenta que pese a que la crisis hídrica ha ido en aumento en los últimos años, ésto no se ve acompañado por medidas presupuestales tendientes a revertir sus consecuencias, prevenir su agravamiento y/o atender las faltas de infraestructura y mantenimiento. En efecto, desde el año 2019 el Sistema de Aguas de la Ciudad de México ha sufrido recortes presupuestales, quedando de la siguiente manera:

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
AÑO	PRESUPUESTO
2019	\$17,063,804,467
2020	\$15,581,074,310
2021	\$13,676,453,417
2022	\$12,879,558,614
2023	\$13,031,221,044
2024	\$13,266,358,520

Lo anterior implica que en la medida que se reduce el caudal del Sistema Cutzamala, también se reduce el presupuesto para atender la crisis hídrica que enfrenta la ciudad, por lo que no se consiente que ante la emergencia que supone la falta de agua, las autoridades capitalinas no destinen recursos económicos suficientes para atenderla.

Al margen de lo expresado con antelación, debe tenerse en cuenta que si bien el 05 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por*



II LEGISLATURA



el virus SARS-CoV-2 (COVID 19), esta enfermedad persiste e incluso en las últimas semanas se ha tenido un aumento en el número de contagios.²⁰ Por lo que la disponibilidad del agua es indispensable para atender esta problemática de salud, así como para la higiene personal en aras de evitar contagios.

De lo anterior se sigue que es necesario implementar acciones relativas a atender la crisis hídrica que enfrentamos, puesto a que aún cuando tanto la actual administración como el Congreso de la Ciudad de México han tomado diversas medidas al respecto, no es permisible que se siga afectando la calidad de vida de las y los capitalinos, por lo que es imperioso actuar de manera urgente para atender esta emergencia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sostuvo en la Observación General No. 15 que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud, por lo que el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es una condición previa para la realización de otros derechos humanos.²¹

SEGUNDA. El artículo 4o, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“Artículo 4. (...)

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo

²⁰ El Universal. *¡Atención! CDMX, la entidad con el mayor número de contagios por covid-19 en lo que va del 2024.* Disponible en el siguiente link de internet: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/atencion-cdmx-la-entidad-con-el-mayor-numero-de-contagios-por-covid-19-en-lo-que-va-del-2024/>

²¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Observación General No. 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).* Disponible en el



II LEGISLATURA



la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

(...)”.

TERCERA. El artículo 9, apartado F de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que:

“Artículo 9. Ciudad solidaria.

(...)”

F. Derecho al agua y su saneamiento.

- 1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.*
- 2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.*
- 3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.*

(...)”.

CUARTA. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 1a./J. 78/2023 (11a.) de rubro *DERECHO HUMANO AL AGUA. CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE ESTE DERECHO*, sostuvo que el Estado mexicano debe cumplir, entre otras obligaciones, las siguientes:

- I. Adoptar estrategias y programas amplios e integrados para velar que las generaciones presentes y futuras dispongan de agua suficiente y salubre, mediante

estrategias como: la reducción de recursos hídricos por extracción, desvío o contención; la eliminación de contaminación, la vigilancia de las reservas, la seguridad de que cualquier mejora propuesta no obstaculice su acceso, el examen de las repercusiones de las medidas en la disponibilidad del agua y sus cuentas, el aumento del uso eficiente por los consumidores; la reducción del desperdicio durante su distribución, y la creación de instituciones apropiadas para la aplicación de esas estrategias y programas;

- II. Adoptar medidas positivas, así como una estrategia y un plan de acción nacionales en materia de recursos hídricos para el ejercicio de este derecho

QUINTO. La Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en su artículo 5 establece lo siguiente:

***Artículo 5.** Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley. (...)*

SEXTO. El artículo 14, fracción XXVIII, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México dispone lo siguiente:

***“Artículo 14.** Corresponde a la Secretaría [de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México]:*

(...)

XXVIII. Solicitar a la Jefatura de Gobierno la emisión de las Declaratorias de Emergencia o Desastre, acompañando dicha solicitud con un informe técnico de la situación por la que se requiere la intervención inmediata del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y de los recursos del FONADEN, en los términos de las Reglas de Operación de cada instrumento;



II LEGISLATURA

(...)"



SÉPTIMA. La Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México en sus artículos 128 y 129 establece lo siguiente:

“Artículo 128. Ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un Desastre y cuando la actuación pronta y expedita del Sistema sea esencial, la Jefatura de Gobierno podrá emitir, a solicitud de las Alcaldías o de la Secretaría, una Declaratoria de Emergencia.

Artículo 129. Una vez emitida la Declaratoria a la que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría, por instrucciones de la Jefatura de Gobierno y en los términos que establezcan las Reglas de Operación, deberá erogar, con cargo al fondo del FONADEN, los montos necesarios para atenuar los efectos de la Emergencia y responder en forma inmediata a las necesidades urgentes generadas por el mismo”.

OCTAVA. El artículo 160, fracción V, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México dispone que:

“Artículo 160. Las acciones de resiliencia son:

(...)

V. Fortalecer la capacidad financiera para la construcción de Resiliencia y fomentar los mecanismos de Transferencia de Riesgos;

(...).”

NOVENA. La Regla Octava del Acuerdo por el que se emiten las reglas del fondo para estabilizar los recursos presupuestales de la administración pública de la Ciudad de México establece lo siguiente:

“OCTAVA. Para solicitar Recursos para la atención y prevención de contingencias, emergencias epidemiológicas y de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas públicas de la Ciudad de México, la Secretaría presentará al Comité la propuesta del monto requerido,



II LEGISLATURA



acompañada de la Declaratoria de Emergencia o Desastre, emitida por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, conforme a lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como de la documentación que, cuando sea el caso y conforme a sus atribuciones, la Secretaría de Salud y/o la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil consideren suficiente para sustentar dicha solicitud

Tratándose de la solicitud de Recursos para asignarse a los conceptos a que se refieren las fracciones II, III y IV de la Regla SÉPTIMA, la Secretaría por conducto de sus áreas competentes presentará al Comité el monto requerido, acompañado de la información que sustente su solicitud.”

DÉCIMA. El artículo 12 de Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, establece lo siguiente:

“Artículo 12. Conforme a las previsiones que establece el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera se considera la cantidad de 100,000,000 de pesos como aportación al Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México, también identificado como Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México “FONADEN CDMX”. Esta aportación abona al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Austeridad en el artículo 80, párrafo quinto.”

DÉCIMA PRIMERA. El artículo 168, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece lo siguiente:

“Artículo 168. Corresponde a la Dirección General de Resiliencia:

I. a II. (...)

III. Coordinar la elaboración y actualización de la Estrategia de Resiliencia de la Ciudad de México, así como las políticas públicas, programas, normas y acciones relacionadas con la materia;

IV. a V.



II LEGISLATURA



VI. Identificar mejores prácticas globales e impulsar proyectos de innovación en materia de resiliencia, para su implementación en la Ciudad de México;

(...)”.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SOLICITE A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EMITIR UNA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DERIVADA DE LA CRISIS HÍDRICA QUE ENFRENTA LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SOLICITE RECURSOS POR UN MONTO TOTAL DE \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) AL COMITÉ TÉCNICO DEL FONADEN PARA ATENDER LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA CRISIS HÍDRICA QUE ENFRENTA LA CIUDAD DE MÉXICO, APLICANDO PARA TAL EFECTO LAS ACCIONES ESPECÍFICAS CONTEMPLADAS EN EL EJE 2 DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA CDMX.

TERCERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESILIENCIA TENDENTES A FORTALECER LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA CRISIS HÍDRICA QUE ENFRENTA LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA



CUARTO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESILIENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A ACTUALIZAR LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA HÍDRICA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS RECIENTES COMPLEJIDADES, RETOS Y NECESIDADES.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 08 de febrero de 2024.

Atentamente

**DIPUTADO ROYFID TORRES
GONZALEZ**

**Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
Febrero de 2024**